

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES**  
**CONCURSO PÚBLICO No. 005 DE 2022**

**Formulación y respuesta a Observaciones Expuestas por los Proponentes al informe de evaluación del Concurso Público No. 005 de 2022, cuyo objeto es:** *"Prestar los servicios de operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y física de emisión, transporte y trasmisión que conforman la red analógica de televisión de TEVEANDINA LTDA., teniendo en cuenta las características técnicas definidas por la Entidad. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato."*

**OBSERVACIONES TÉCNICAS:**

**I. Proveedor:** ADTEL LATAM S.A.S.

**Medio por el cual se allegó la observación:** Christian Fernando Carvajal Gross, [christiancarvajal@adtel.com.co](mailto:christiancarvajal@adtel.com.co) 4/18/2022 7:58 p. m.

• **Observación No.1:**

*"De acuerdo con la evaluación realizada por la Entidad y la alerta de ésta por la oferta artificialmente baja presentada por la Empresa ACT TELEMÁTICA, con nuestro acostumbrado respeto, ADTEL LATAM pone en consideración de la Entidad lo siguiente:*

- *Según el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades están en el deber de realizar el respectivo análisis del sector con el fin de que se conozca el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica y se deberá dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso (Decreto 1510 de 2013, artículo 15).*

*Aunque la Entidad envió solicitud de cotización a varias empresas del sector, entre ellas a la empresa ACT TELEMÁTICA, ésta no participó en el estudio de mercado, y no cuenta con la experiencia de haber desarrollado en anteriores ocasiones la Administración y Mantenimiento de la red de Canal 13, por lo tanto la empresa ACT TELEMÁTICA, no realizó una proyección de costos y gastos asociados al proyecto, análisis de imprevistos y demás factores que pueden generar que en la cotización presentada se haya excluido información importante para la asignación de los recursos, lo cual puede generar un riesgo para la Entidad en la ejecución del proyecto, puesto que los valores ofrecidos no son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo a las necesidades que requiere la Entidad.*

- *Según el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto de 2015, se debe analizar la información obtenida en el análisis del sector presentada por las entidades cuando una oferta parece artificialmente baja, requiriendo así una explicación que sustenten el valor ofrecido.*

*A todas luces, el descuento ofrecido por la empresa ACT TELEMÁTICA superior al 20% pone en riesgo la ejecución del contrato según la información del estudio de mercado realizado.*

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES**  
**CONCURSO PÚBLICO No. 005 DE 2022**

*Esto se puede constatar también con la disminución que hizo la Entidad en la bolsa de los reembolsables, la Entidad es consciente que se necesita más dinero para poder cubrir los costos de operación y mantenimiento de la red, con lo cual, con la oferta económica presentada por la empresa ACT TELEMÁTICA se hace imposible poder prestar un servicio con calidad y cumplimiento como lo requiere el Canal.*

*Por otro lado, como lo mencionamos anteriormente, la empresa ACT TELEMÁTICA no cuenta con la experiencia específica de haber realizado anteriormente la operación y el mantenimiento de la red de Canal 13, realizar ese tipo de descuentos pone en riesgo la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones.*

*Basados en las reglas de participación del Concurso Público, numeral 9. CAUSALES DE RECHAZO, y de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en su artículo 2.2.1.1.1.1.1. "OBJETIVOS DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, las Entidades Estatales deben procurar el logro de los objetivos del sistema de compras y contratación pública definidos por Colombia Compra Eficiente", respetuosamente nos permitimos solicitar a la Entidad sea rechazada la oferta presentada por la empresa ACT TELEMÁTICA.*

**Respuesta:**

De acuerdo con la observación presentada por la entidad por presunto precio artificialmente bajo a la empresa ACT Telemática y a su respuesta mediante el documento "**Subsanación observaciones Jurídicas, Técnicas y Financieras para el CONCURSO PÚBLICO No. 005 2022**", luego de analizados los argumentos que sustentan los valores ofertados por el proponente en su oferta económica, la entidad concluye lo siguiente:

- a. Si bien la propuesta económica presentada por el oferente presenta un porcentaje del 0,55%, por debajo del valor mínimo aceptable, de acuerdo con el procedimiento establecido en la guía de Colombia compra eficiente, se encuentra que los argumentos expuestos por este frente a su ofrecimiento está relacionado con su modelo económico y que cuentan con la suficiente capacidad para efectuar este ofrecimiento sin poner en riesgo el equilibrio económico del contrato.
- b. Se hace referencia a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 439 de 2019 para la entidad RTVC, el cual tuvo un objeto muy similar al del presente proceso y el que se ejecutó a satisfacción, por lo tanto, ACT Telemática conoce las variables técnicas y económicas para la ejecución de las actividades de este contrato.
- c. El proponente presenta desglose del modelo económico de la oferta, la cual incluye los gastos de operación y utilidad, manteniendo un porcentaje para imprevistos, lo que le permitirá tener un margen de acción para garantizar la ejecución el contrato.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que el proponente justifica sus costos y oferta y por tanto su propuesta no genera un riesgo para la ejecución del contrato y debe ser tenida en cuenta dentro del proceso en curso.




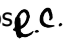

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES**  
**CONCURSO PÚBLICO No. 005 DE 2022**

Adicionalmente, se hace claridad en que para el análisis de los costos de las visitas mensuales periódicas de mantenimiento del presente proceso se realizó la proyección del costo de las visitas de acuerdo con el valor histórico como se indica en el artículo 17 del manual de contratación de la entidad. Para dicho cálculo se tomó como base el valor contratado para la vigencia 2021, aumentado de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC). Dicho esto, si bien se requirieron cotizaciones para cotejar los precios de mercado, no se consideraron valores de ofertas económicas para determinar los valores de mercado, ni de la empresa ACT Telemática, ni de ninguna otra compañía.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO  
**OSCAR JAVIER CUENCA MEDINA**  
GERENTE (E)

**Elaboró y revisó:**

Cesar Echeverry – Líder de Emisión e Infraestructura de Televisión (Contratista) - Aspectos Técnicos   
Ixayana Ramírez Crisanchó - Abogada - Aspectos Jurídicos (Contratista) - Aspectos Jurídicos   
Yivy Katherine Gómez Pardo – Directora Jurídica y Administrativa – Aspectos Jurídicos   
Edwin Andrés Mendoza Guzmán - Líder De La Gestión Contractual (Contratista) Aspectos Jurídicos 